



NACIONAL



DECRETO 607/2010
PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)

Desígnase el Director Nacional de Salud Mental y Adicciones de la Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias.

Del: 29/04/2010; Boletín Oficial: 03/05/2010

VISTO la Ley N° 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, [1343](#) del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y [457](#) del 5 de abril de 2010 y el Expediente N° 1-2002-6233/10-6 del registro del MINISTERIO DE SALUD,

y
CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 26.546 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, estableciéndose que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la referida Ley, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la referida Ley se dispuso que las facultades conferidas por dicho acto legal al Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto en el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de la planta permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por Decreto [N° 1343/07](#) y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE SALUD.

Que por Decreto [N° 457/10](#) se incorporó a dicha estructura, con dependencia de la SECRETARIA DE DETERMINANTES DE LA SALUD Y RELACIONES SANITARIAS la DIRECCION NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES.

Que por el Artículo 4° del citado Decreto se modificó la distribución del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL - Recursos Humanos, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD para el Ejercicio 2010, incorporando un cargo de Nivel A Grado 0 del régimen escalafonario instituido por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, correspondiente al titular de la aludida Dirección Nacional.

Que teniendo en cuenta los fundamentos que dieran origen al dictado del Decreto [N° 457/10](#) y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones previstas para la DIRECCION NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de dicho cargo, exceptuándolo a tal efecto de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 26.546.

Que a tal fin se han evaluado los antecedentes del Licenciado Yago DI NELLA (DNI N° 22.124.344), quien cuenta con la formación profesional y reúne las exigencias de idoneidad y experiencia necesarias para cubrir el cargo de Director Nacional de Salud Mental y

Adicciones.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1° y 7° de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el Decreto N° 491/02 y los artículos 7° y 10 de la Ley N° 26.546.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1° - Designase con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días a partir del dictado de la presente medida, al Licenciado Yago DI NELLA (DNI N° 22.124.344), como Director Nacional de Salud Mental y Adicciones, unidad dependiente de la SECRETARIA DE DETERMINANTES DE LA SALUD Y RELACIONES SANITARIAS del MINISTERIO DE SALUD, en un cargo Nivel A Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel I del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por Decreto N° 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.546.

Art. 2° - El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1° del presente.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Fernández de Kirchner; Aníbal D. Fernández; Juan L. Manzur.

